DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
Urmenta 509 piso 1- PUERTO MONTT
Teléfonos 65-253091
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 063-1 /

PUERTO MONTT, 22 AGO. /

VISTOS.

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.

2. Las facultades del Director Regional, conferidas mediante Resolución Exenta Nº 1483 de fecha 30 de diciembre de 2005.

3. La Resolución B- 435 del 01 de Agosto de 2005, que nombra al Director del Instituto de Normalización Previsional de la Región de Los Lagos.

4. El DFL N° 278 de 1960; el DL N° 3.502 de 1980; la Ley N| 18.689; las facultades contenidas en el DFL N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; lo establecido en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, y la Resolución N° 3 de 1999, del Instituto de Normalización Previsional; y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un inmueble adecuado en la ciudad de Lanco, provincia de Valdivia para otorgar una mejor atención a los usuarios del Instituto de Normalización Previsional.

2. Que, el inmueble ubicado en calle Cóndor Nº 226 de la comuna de Lanco reúne los requisitos necesarios para las finalidades del Servicio.

RESUELVO:

1. Apruébase el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 27 de julio de 2007 (tres fojas) entre el Instituto de Normalización Previsional, representado por el Director

03 SET. 2007

Regional de la Décima Región de los Lagos y la Sra. Luz Marina Pozas Vásquez " La arrendadora", referido al inmueble ubicado en calle Cóndor Nº 226 de la ciudad de Lanco en las condiciones señaladas en el contrato de arrendamiento que se aprueba por la presente resolución y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

2. El contrato de arrendamiento, entrará en vigencia por razones de continuidad y buen servicio con fecha 01 de agosto de 2007.

3. Téngase presente que actuarán como Coordinadores del contrato Sra. Soledad del Carmen Contreras Castillo, Coordinadora de Sucursal INP Valdivia y como suplente María Isabel Díaz Miranda Jefa de Sucursal INP Valdivia.

4. Impútese el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento al Subtitulo 22, Programa 1, cuenta N° 5533, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional.

Comuníquese a las siguientes unidades y/o coordinadores de área, Unidad Apoyo Legal I.N.P Xa Región de los Lagos, Región de los Lagos, Coordinador de Sucursales I.N.P Xa Región de los Lagos, Jefe de Sucursal INP Valdivia y arrendadora. Regístrese y distribúyase por Secretaría.

HERNAN M. GUINEZ MONCA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
DECIMA REGION DE LOS LAGOS.

HGM/MBM/mbm
Distribución
- Unidad Apoyo Legal Regional I.N.P.
- I.N.P. Coordinador Sucursales Regional.
- Jefe de Sucursal Valdivia.
- Luz Marina Pozas Vasquez
- Secretaria Dirección Regional INP, Décima Región de los Lagos.

DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
Urmeneta 509 piso 1 – PUERTO MONTT
Teléfonos 65-253091
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

CONTRATO ARRENDAMIENTO

En Puerto Montt, a 27 de Julio de 2007, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL,** representado por el señor director Regional don **HERNAN MAURICIO GUIÑEZ MONCA,** chileno, casado, Geógrafo, cédula nacional de identidad Nº 7.772.056-1, ambos con domicilio en calle Urmeneta Nº 509, de la ciudad de Puerto Montt en adelante "El Arrendatario" y doña Luz Marina Pozas Vásquez, chilena, industrial, casada separada totalmente de bienes, cédula Nacional de identidad Nº 9.397.566-9, domiciliada en calle Cóndor Nº 226, de la Comuna de Lanco, en adelante "La Arrendadora" han convenido el siguiente Contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña Luz Marina Pozas Vásquez, es dueña de acciones y derechos de la propiedad ubicada en calle Cóndor Nº 226, comuna de Lanco. Su título se encuentra inscrito a Fs. 775 N° 912 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina, correspondiente al año 1996.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, doña Luz Marina Pozas Vásquez, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, parte del inmueble signado con el Nº 226-B de la calle Cóndor, de la comuna de Lanco, correspondientes a las oficinas 1 y 2 del primer piso y oficinas 3 y 4 del segundo piso, cuya superficie alcanza a 81.10 M2 aprox., que "El Arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que éstas se encuentran.

TERCERO: Las oficinas del inmueble que se entrega en arrendamiento al **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL,** serán destinadas por éste, a las actividades propias del **Centro de Atención I.N.P. de Lanco.**

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de $ 120.000.- (ciento veinte mil pesos), que se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en las oficinas del centro de atención del Instituto de Normalización Previsional. La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la indicación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.

INP

DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
Urmeneta 509 piso 1 – PUERTO MONTT
Teléfonos 65-253091
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia, desde el 01 de Agosto de 2007 hasta el 31 de Julio de 2008 y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle termino, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, con un aviso de a lo menos 3 meses de anticipación al periodo en vigencia. Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso a la arrendataria, con a lo menos 3 meses de anticipación.

SEXTO: "El Arrendatario", se encontrará expresamente exento de pagar los consumos y servicios, tales como Agua, luz eléctrica y cualquier otro gasto que se devengue en la proporción que corresponda, siendo obligación de "La Arrendadora" cancelar aquellos de forma oportuna, asegurando con ello, la continuidad de los servicios.

SEPTIMO: "El Arrendatario" se obliga a restituir el inmueble arrendado en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo.

OCTAVO: "La Arrendadora" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que estos no afecten la estructura misma de la propiedad. Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma , deberán ser retiradas por él al término del contrato.

NOVENO: "El Arrendatario" se obliga a separar, a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufriere la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DECIMO: "La Arrendadora" o las personas que designe, tendrá la facultad, de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

inp

DIRECCION REGIONAL LOS LAGOS
Urmeneta 509 piso 1 – PUERTO MONTT
Teléfonos 65-253091
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía de este contrato de arrendamiento.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de don **HERNAN MAURICO GUIÑEZ MONCA**, consta de la Resolución Exenta Nº B-435, de fecha 1 de agosto de 2005 que lo nombra Director Regional del Instituto de Normalización Previsional en la Región de Los Lagos y de la Resolución Exenta de Delegación de Facultades Nº 1483, de fecha 30 de diciembre de 2005, aprobada por la Superintendencia de Seguridad Social el 5 de Junio de 2006, ambas dictadas por la Dirección Nacional de Instituto de Normalización Previsional.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

LUZ MARINA POZAS VASQUEZ
C.I. N° 9.397.566-9
ARRENDADORA

HERNAN GUIÑEZ MONCA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

HGM/MBM/ mbm. -
Contr_Arr. Lanco

inp